II. Autoridades y personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Sanidad

2164 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.- Resolución de 29 de mayo de 2025, por la que, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canaria de la Salud, se aprueba la relación definitiva de las solicitudes de carrera profesional del Personal de Gestión y Servicios, presentadas entre el 1 de abril y el 30 de junio 2024, que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado, de las solicitudes desestimadas de interesados que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, así como de las solicitudes estimadas.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

Segundo.- La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la define, en su artículo 40.2, como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

Tercero.- El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 6, de 9.1.2008), modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC n.º 239, de 28.11.2008), posibilita a los profesionales el acceso y/o encuadramiento en el correspondiente grado de la carrera profesional y, en su caso, la percepción del correspondiente complemento retributivo.

Cuarto.- Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 21, de 30 de enero), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre. En particular, se delega la competencia para nombrar a los miembros y secretario, con sus respectivos suplentes, del Comité de evaluación a constituir en el ámbito de la Gerencia de Atención Primaria y también la resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de la Resolución de 27 de febrero de 2018, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 48, de 8 de marzo), por la que se revoca parcialmente la delegación, en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios

Sanitarios, del ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre.

Quinto.- La Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, suspendió el reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, suspensión que hasta el 31 de diciembre de 2017 se mantuvo por las sucesivas leyes de presupuestos.

Sexto.- La disposición adicional décima sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, desde el 1 de enero de 2018, levanta la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud.

La disposición adicional décima séptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, dispone que:

1. El personal funcionario, estatutario o laboral adscrito a las Gerencias/Direcciones Gerencias del Servicio Canario de la Salud en virtud de nombramiento o contrato de carácter temporal tiene derecho al encuadramiento en el sistema de carrera profesional en los mismos términos establecidos para el personal fijo en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente.

Séptimo.- La Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud, clarifica determinadas cuestiones respecto al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, y deroga la instrucción séptima de la Instrucción n.º 2/2018, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud.

La Instrucción n.º 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud, establece en su instrucción sexta la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud.

Octavo.- Por Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud n.º 1343/2018, de fecha 7 de mayo, se designa a los miembros del Comité Autonómico de Garantías de la Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios. El citado Comité Autonómico establece los criterios para la evaluación de méritos en el sistema de carrera profesional del Personal de Gestión y Servicios.

Noveno.- Se designa a los miembros del Comité de la Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios, en el ámbito de la Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria, mediante Resolución n.º 1408/2018, de 30 de abril de 2018, del Gerente de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria, la composición fue modificada en varias ocasiones, siendo la actual composición la realizada mediante Resolución 107/2025, de 13 de enero de 2025.

Décimo.- De conformidad con lo establecido en la Instrucción n.º 2/2018 y la instrucción quinta, apartado H).2, de la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, la Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria, como órgano gestor, ha realizado

los actos previos necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del Personal de Gestión y Servicios de esta Gerencia que solicita acceder al encuadramiento o ascender en grado, de acuerdo con el procedimiento y con arreglo a lo previsto en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, tras la modificación operada en el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre.

Undécimo.- El Comité, a la vista de las solicitudes remitidas, acordó acumular en el mismo procedimiento aquellas solicitudes que guardaban identidad sustancial o íntima conexión, e iniciar la baremación de los expedientes.

El Comité de Evaluación, tras la valoración de los expedientes de cada interesado/a, acordó estimar las solicitudes de encuadramiento que, tras su valoración, obtuvieron el número de créditos mínimos necesarios para el encuadramiento, y desestimar las que no alcancen dichos mínimos, conforme a lo dispuesto en la instrucción quinta, apartado D).6, de la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, debiendo obtener en cada uno de los factores indicados el número mínimo de créditos que para cada grado de encuadramiento se señala a continuación:

FACTOR	Grado 1	Grado2	Grado 3	Grado 4
A) Capacitación profesional	5	10	15	25
B) Actividad profesional	40	50	60	70
TOTAL	**45**	**60**	**75**	**95**

En reunión del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios, se acuerda publicar la relación provisional de las solicitudes de promoción o encuadramiento en carrera profesional, con los resultados obtenidos por los profesionales que solicitaron el encuadramiento en la carrera profesional de acuerdo con el procedimiento, diferenciando las solicitudes que no reúnen los requisitos y condiciones para acceder al nivel/grado que solicitan, las desestimadas por no superar la correspondiente evaluación y las estimadas, así como dar trámite de audiencia a los mismos y elevar propuesta a la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria para su publicación y apertura de dicho trámite de audiencia.

Duodécimo.- En fecha 24 de abril de 2025, se procedió a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias (BOC n.º 81, de 24.4.2025) del listado provisional de solicitudes que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado, de las solicitudes desestimadas de interesados que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, así como de las solicitudes estimadas. Mediante dicha publicación se da inicio a la apertura de trámite de audiencia, por plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Decimotercero.- Durante el plazo conferido en el trámite de audiencia, se reciben alegaciones de las siguientes interesadas/os:

• Dña. Noelia Rosa Jiménez Melián, con DNI: ***661***, Dña. María Isabel Morales Mederos, con DNI: ***331***, Dña. Fátima del Carmen Munguía Martín, con DNI: ***674***, Dña. Luisa Eduarda Ruano Quintana, con DNI: ***521***, Dña. María Carmen Santana Estévez, con DNI: ***532***, Dña. Obdulia Arminda Suárez Martín, con DNI: ***590***, y Dña. Ángela María Travieso Quintana, con DNI: ***131***, presentan renuncia al procedimiento ordinario del 2024, a través del aplicativo de platea.

Una vez analizada la renuncia, el Comité acuerda que, de conformidad con lo indicado con el órgano gestor, se estimen las mismas.

• Dña. Leonor Romero Olivares, con DNI: ***036***, presenta reclamación en sede, el 24 de abril de 2025 por el tiempo trabajado, exponiendo que cumple en el procedimiento ordinario del año 2024, con los requisitos y condiciones necesarias para solicitar y le sea concedido el nivel/grado 2, porque ha cumplido el periodo mínimo de ejercicio profesional que se establece en el artículo 11.c), en relación con el artículo 6.2 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, que para el encuadramiento en cada uno de los grados exige como requisito, entre otros, acreditar un periodo mínimo de ejercicio profesional previo. Para el acceso a los grados 2.º y sucesivos.

Se comprueba el expediente de la trabajadora, y se estima la reclamación al acreditarse lo aportado, por lo que el Comité la evalúa y se la incluye en esta Resolución en el anexo de las solicitudes estimadas.

• Se comprueba de oficio que se cometió error material en el nivel/grado de D. José Alexis Rodríguez Suárez, con DNI: ***530***, por lo que en base al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Por lo que donde dice:

Grado reconocido 2.

Debe decir:

Grado reconocido 3.

Decimocuarto.- Una vez examinadas las alegaciones presentadas por las personas interesadas, el Comité de Evaluación de carrera profesional del Personal Gestión y Servicios eleva propuesta de Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de las solicitudes de carrera profesional del Personal de Gestión y Servicios presentadas entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2024, que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado, de las solicitudes desestimadas de interesados que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, así como de las solicitudes estimadas.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Compete a la Dirección del Servicio Canario de la Salud la resolución del procedimiento, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 6, de 9.1.2008), modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC n.º 239, de 28 de noviembre).

Segundo.- Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 21, de 30 de enero), se delega en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, la competencia sobre la resolución de los procedimientos de encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional del personal de Gestión y Servicios del Servicio Canario de la Salud, todo ello, sin perjuicio de la aplicación de la Resolución de 27 de febrero de 2018, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 48, de 8 de marzo), por la que se revoca parcialmente la delegación, en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, del ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n.º 236, de 2 de octubre), las resoluciones administrativas que se adopten por delegación se consideran dictadas por el órgano delegante, considerándose como titular de la competencia al Director del SCS conforme al artículo 16.1 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

Tercero.- El artículo 19, apartados a), b) y d), del Decreto 421/2007 de 26 de diciembre, establece que dentro de las funciones de los comités de evaluación se encuentran la de evaluar y valorar el cumplimiento de requisitos y los méritos de los profesionales que soliciten el encuadramiento en cada uno de los grados, supervisar y valorar los informes emitidos por el superior jerárquico y por los miembros del servicio o equipo del profesional a evaluar, o la memoria de autoevaluación en su caso, y formular propuesta motivada a la Dirección del Servicio Canario de la Salud en relación al resultado de la evaluación, respectivamente.

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 11.c), en relación con el artículo 6.2, del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, para el encuadramiento en cada uno de los grados se exige como requisito, entre otros, acreditar un periodo mínimo de ejercicio profesional previo. Para el acceso a los grados 2.º y sucesivos, el periodo de ejercicio profesional previo se computará desde la precedente evaluación favorable. En caso de evaluación negativa, el profesional no podrá solicitar una nueva evaluación hasta transcurridos dos años desde aquella.

El artículo 14.1 del citado Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, dispone que serán tomados en consideración los requisitos y méritos relacionados con la correspondiente profesión adquiridos durante el periodo a evaluar, y que se ostenten el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Quinto.- El artículo 6 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, establece que para el encuadramiento en cada uno de los niveles/grados se exige acreditar el periodo mínimo de ejercicio profesional previo siguiente:

Grado 1: 5 años. Grado 2: 5 años. Grado 3: 6 años. Grado 4: 7 años.

Para el acceso a los grados 2.º y sucesivos, el periodo de ejercicio profesional previo se computará desde la precedente evaluación favorable.

En caso de evaluación negativa, el profesional no podrá solicitar una nueva evaluación hasta transcurridos dos años desde aquella.

Sexto.- Son de aplicación los baremos y las reglas de valoración para la evaluación de méritos en el sistema de la carrera profesional del Personal de Gestión y Servicios, aprobados en fecha 10 de mayo de 2018 por los miembros del Comité Autonómico de Garantías, designado mediante Resolución 1343/2018, de 7 de mayo.

Séptimo.- Los efectos económicos del encuadramiento en el grado correspondiente se producirán a partir del 1 de enero del año siguiente al de presentación de la solicitud. Conforme establece el artículo 16.2 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre.

Octavo.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 57, en relación con el artículo 36.3, se refiere a la acumulación del procedimiento administrativo, en los siguientes términos:

"El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos,

R E S U E L V O:

Primero.- Acumular el presente procedimiento ordinario para el acceso y/o encuadramiento en el grado correspondiente de carrera profesional del Personal de Gestión y Servicios de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.

Segundo.- Aprobar como Anexo I a la presente Resolución la relación definitiva de solicitudes de carrera profesional del Personal de Gestión y Servicios que no reúne los requisitos y condiciones necesarias para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado.

Tercero.- Aprobar como Anexo II a la presente Resolución la relación definitiva de solicitudes de carrera profesional del Personal de Gestión y Servicios estimadas, haciéndose constar el grado reconocido a cada solicitante. Respecto al Personal de Gestión y Servicios, que accede al encuadramiento en primer o segundo grado, se hará constancia de los créditos excedentes, cuando existan, correspondientes a los méritos A.1. (Conocimientos), B.4. (Docencia) y B.5 (Investigación).

Cuarto.- Acordar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud y en la intranet de la Gerencia de Atención Primaria.

Quinto.- La presente Resolución despliega los efectos administrativos y económicos del encuadramiento en el grado correspondiente a partir del día 1 de enero de 2025.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudirse a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de mayo de 2025.- El Gerente (p.d. Resolución de 10.1.2008, del Director del SCS; BOC n.º 21, de 30.1.2008), Carlos Jorge Acosta.

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN EL GRADO SOLICITADO.

A	No ha completado el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretenda desarrollar la carrera profesional, conforme a los datos que obran en el expediente. Decreto 421/2007 art. 11c) en relación con el artículo 6.2)
B	Conforme a los datos obrantes en el expediente la persona interesada ya está encuadrada en el grado/nivel que solicita.
C	No le corresponde a este Comité baremar esta solicitud. La persona solicitante no pertenece a la Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria.
D	La persona solicitante en el momento de presentación de su solicitud no estaba encuadrada en ningún nivel/grado. El acceso a la carrera profesional se realizará mediante el encuadramiento en el grado 1º de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos en el Decreto 421/2007, (art. 10).

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	GRADO SOLICITADO	CAUSA DE DENEGACIÓN
344	ARMAS SANTANA JOSE ANTONIO	Peón/a	3	**B**
427	BENITEZ GARCIA ENRIQUE AUGUSTO	Grupo Auxiliar Admin. de la Función Adm.	2	**D**
101	FALCON GUERRA LOURDES	Grupo Auxiliar Admin. de la Función Adm.	3	**A**
480	GONZALEZ ARRAIZ SOLEDAD ANTONIA	Celador/a	2	**B**
315	GUEDES MENA ALEXIS	Celador/a	2	**A Y D**
149	MEDINA CORUJO MARIA NOELIA	Grupo Auxiliar Admin. de la Función Adm.	3	**A**
026	MESA JIMENEZ JOSE LUIS	Conductor/a	4	**A**
670	RODRIGUEZ RAMIREZ MARIA LOURDES	Grupo Auxiliar Admin. de la Función Adm.	3	**A**
521	SANTANA RODRIGUEZ SANTIAGO AGUSTIN	Peón/a	2	**B**
688	SUAREZ ALONSO ALEXIS	Grupo Auxiliar Admin. de la Función Adm.	1	**A**

ANEXO II

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS ESTIMADAS TRAS SUPERAR LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA SOLICITADA	GRADO RECONOCIDO	CRÉDITOS EXCEDENTES A1	CRÉDITOS EXCEDENTES B4	CRÉDITOS EXCEDENTES B5
548	ALONSO MORENO MONICA DEL CARMEN	G. Auxiliar Admin. de la Función Adm.	2	0	0	0
807	ASCANIO MONZON SANTIAGO	TTM Arquitecto	2	4	0,7	0
375	BENITEZ ALAMO MARIA ROSARIO	Celador/a	2	0	11	0
427	BENITEZ GARCIA ENRIQUE AUGUSTO	G. Auxiliar Admin. de la Función Adm.	1	5	0	0
409	BETANCORT QUESADA ANTONIA	Celador/a	1	0	13	0
329	CASTELLANO GARCIA GEMMA MARIA	Trabajador/a Social	3	0	0	0
620	DIAZ PEREZ ARCADIO	Conductor/a	1	0	0	0
509	DIAZ RODRIGUEZ JOSE JUAN	G. de Gestion de la Función administrativa	3	0	0	0
725	DORTA MARTIN NOELIA	Celador/a	3	0	8	0
531	ESPINO LOPEZ MARTA	Celador/a	3	3	14	0
396	ESTUPIÑAN SUAREZ ANTONIA ROSA	G. Auxiliar Admin. de la Función Adm.	2	2	0	0
593	FERNANDEZ GARCIA MONICA	Trabajador/a Social	1	0	0,35	0
390	FLEITAS PERERA SANTIAGO DEL PINO	Conductor/a	1	0	0	0
651	GALVAN SANCHEZ MARTA DEL ROSARIO	G. Auxiliar Admin. de la Función Adm.	2	0	0	0
553	GARCIA DIAZ JOSE MANUEL	Pintor/a	1	0	0	0
161	GARCIA SUAREZ MARIA JEZABEL	Trabajador/a Social	1	0	1,5	0
313	GOEZ SANCHEZ ANDREA	Celador/a	1	3	15	0
519	GONZALEZ SILVA DELIA ISABEL	Trabajador/a Social	3	0	0	0
538	GUERRA RODRIGUEZ MARIA JESUS	G. Auxiliar Admin. de la Función Adm.	3	0	0	0
452	HERNANDEZ CABRERA MOISES	G. Auxiliar Admin. de la Función Adm.	2	0	7,5	0
679	HERNANDEZ GARCIA MARIA AUXILIADORA	G. Auxiliar Admin. de la Función Adm.	2	0	0	0
001	HERNANDEZ OJEDA LAURA ESTEFANIA	G. Auxiliar Admin. de la Función Adm.	1	0	0	0
580	HERNANDEZ VEGA JOSE FRANCISCO	G. Auxiliar Admin. de la Función Adm.	3	0	0	0
770	HERRERA GARCIA ADOLFINA MARIA	G. Auxiliar Admin. de la Función Adm.	2	0	0	0
693	HOMBRE AGUIAR EVA MARIA	Trabajador/a Social	2	0	2,45	3,3
445	JIMENEZ GARCIA JUAN CARMELO	G. Auxiliar Admin. de la Función Adm.	3	0	0	0
567	LOPEZ SOTELO MARIA ROSARIO	G. Auxiliar Admin. de la Función Adm.	2	0	0	0
986	MARTEL GONZALEZ LIDIA ESTHER	Celador/a	1	0	13	0
464	MARTEL VALIDO ISMAEL	Celador/a	1	0	11	0
630	MARTIN BETANCOR CORINA IRENE	G. Auxiliar Admin. de la Función Adm.	1	2	0	0
708	MEDINA DENIZ AGUEDA	G. Auxiliar Admin. de la Función Adm.	1	0	0	0
439	MORALES FALCON INMACULADA	G. Auxiliar Admin. de la Función Adm.	2	0	0	0
559	NUEZ PEREZ ANTONIO WENCESLAO DE	G. Auxiliar Admin. de la Función Adm.	1	3	0	0
675	NUÑEZ SANTANA MARIA CARMEN	G. Auxiliar Admin. de la Función Adm.	2	0	0	0
636	OJEDA GUERRA JOSEFA DELIA	Celador/a	2	5	15	0
566	ORAMAS TORRES ROSA MARIA	G. Auxiliar Admin. de la Función Adm.	2	0	0	0
747	PEÑATE ORTEGA EULOGIA CONCEPCION	G. Auxiliar Admin. de la Función Adm.	2	0	0	0

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA SOLICITADA	GRADO RECONOCIDO	CRÉDITOS EXCEDENTES A1	CRÉDITOS EXCEDENTES B4	CRÉDITOS EXCEDENTES B5
695	PERERA RIOS OFELIA	G. Auxiliar Admin. de la Función Adm.	1	4	0	0
032	PEREZ CARMONA NATIVIDAD	Celador/a	1	0	11	0
498	PEREZ JIMENEZ OLGA	G. Auxiliar Admin. de la Función Adm.	2	0,3	0	0
054	PULIDO MEDINA VICTORIA MARIA	Celador/a	1	3	15	0
800	QUINTANA DIAZ MAGNOLIA	Trabajador/a Social	1	4	0,25	0,3
655	QUINTANA MATEOS CARMEN DEL ROSARIO	G. Auxiliar Admin. de la Función Adm.	1	0	0	0
463	RALUY LOPEZ CANDIDA	G. Auxiliar Admin. de la Función Adm.	2	0	0	0
609	RAMIREZ MENDEZ GREGORIA CRISTINA	G. Auxiliar Admin. de la Función Adm.	2	0	0	0
374	RAMIREZ ORTEGA DOLORES DEL PINO	G. Auxiliar Admin. de la Función Adm.	2	0	0	0
377	REYES OJEDA MARTA VERONICA	Celador/a	1	5	13	0
944	REYES SUAREZ ANDRES ANTONIO	G. Auxiliar Admin. de la Función Adm.	3	0	0	0
661	REYES SUAREZ CAROLINA	G. Auxiliar Admin. de la Función Adm.	2	0	0	0
099	RIVERO FRANCO ELENA	Celador/a	2	0	15	0
528	RODRIGUEZ CAMEJO LUCIA VIRGINIA	Trabajador/a Social	4	0	1,5	0
530	RODRIGUEZ SUAREZ JOSE ALEXIS	Celador/a	3	0	9	0
036	ROMERO OLIVARES LEONOR	G. Auxiliar Admin. de la Función Adm.	2	0	0	0
167	SANCHEZ DE AYSA LIDIA INMACULADA	G. Auxiliar Admin. de la Función Adm.	1	0	0	0
224	SANCHEZ GIRONES CRISTINA ROSA	G. Auxiliar Admin. de la Función Adm.	2	3	0	0
349	SANCHEZ MEDINA CONCEPCION FABIOLA	G. Auxiliar Admin. de la Función Adm.	1	0	0	0
680	SANCHEZ MORENO ALICIA	G. Auxiliar Admin. de la Función Adm.	1	5	0	0
738	SANTANA ESPINO LOURDES DEL CARMEN	Trabajador/a Social	1	0	0,375	0,8
600	SANTANA ROBAINA JORGE	Trabajador/a Social	3	0	0	0,5
763	SOCORRO CEBALLOS TERESA DE JESUS	G. Auxiliar Admin. de la Función Adm.	2	0	0	0
403	SOSA SANTANA MARIA CELESTE	G. Auxiliar Admin. de la Función Adm.	1	0	0	0
103	SOSA SUAREZ JUANA MARIA	G. Auxiliar Admin. de la Función Adm.	2	0	0	0
400	SUAREZ HERNANDEZ MARIA ISABEL	Trabajador/a Social	2	0	0	0
360	SUAREZ MAYOR NOELIA	Celador/a	2	0	14	0
281	SUAREZ PEREZ MARIA NURIA	Celador/a	1	0	11	0
029	TORRE PALACIOS MIGUEL ANGEL DE LA	Celador/a	1	0	11	0
400	VELEZ HERNANDEZ MARIA DEL PINO	Celador/a	1	0	11	0
876	YANEZ MARRERO ABEL DE JESUS	Conductor/a	1	3	0	0
218	YANEZ SANCHEZ CRISTINA ELENA	G. Auxiliar Admin. de la Función Adm.	2	0	0	0